

INFORME PÚBLICO  
Elaborado en 1993  
por el A. G. de D. P.

0480

DECRETO N°

NEUQUEN, 11 MAR 1993

VISTO:

Que la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, cuenta con un parque de automotores livianos que estan distribuidos en distintas dependencias con choferes asignados por cada área y que el resultado esperado no cubre las expectativas deseadas por esta gestión; y

CONSIDERANDO:

Que con la creación de un área específica que coordine el / uso del parque automotor liviano, se tiende a asignar responsabilidad a / la misma y establecer un uso racional del parque automotor;

Que han sido dadas directivas con el fin de eficientizar el uso de vehículos y que las mismas no han dado los resultados esperados;

Que todos los factores han sido analizados en función de la problemática que presentan los distintos efectos que hacen a una tarea / eficaz y funcional en cuanto a necesidades reales y gastos productivos;

Que en consecuencia, resulta conveniente la creación de la / Dirección de Control y Distribución de Vehículos Livianos, que reglamentará las funciones del personal de choferes y los procedimientos a seguir por los mismos en el uso de los vehículos; por lo que se hace necesario su inclusión dentro del Organigrama Funcional de la Secretaría Ejecutiva -Anexo II del Decreto N° 2387 de fecha 30-12-92-;

Por ello:

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) INCLUYASE en el Anexo II del Decreto N° 2387 de fecha 30 de - - - - - diciembre de 1992, la siguiente denominación a la SECRETARIA EJECUTIVA, a partir de la sanción del presente, que pasará a formar / parte integrante del citado Decreto:

"... DIRECCION DE CONTROL Y DISTRIBUCION DE VEHICULOS LIVIA-//// NOS ...".-

Artículo 2°) El Director deberá redactar y poner en funcionamiento en el - - - - - término de treinta (30) días el Manual Orgánico Funcional / del área en todas sus partes.-

Artículo 3°) A partir de la sanción de la presente norma, todos los cho- - - - - feres que conducen vehículos livianos, excepto los pertene-  
///...2°

8/4 *Maria Luisa Herrera*  
A/G. DIRECCION DE DESPACHO



///...

cientes al Honorable Concejo Deliberante, pasarán a ser coordinados por / la Dirección de Control y Distribución de Vehículos, dependiente de la Secretaría Ejecutiva, en función de las prioridades y necesidades que solícite expresamente cada Secretaría.-

Artículo 4°) Tanto los vehículos, como sus conductores, serán asignados /  
- - - - - de acuerdo a las necesidades reales de servicio de cada área, excepto los asignados a los señores Secretarios; quienes lo solicitarán // por nota, detallando vehículos, horarios en que los va a utilizar y tarea asignada.-

Artículo 5°) Las horas extraordinarias que realicen los choferes, serán /  
- - - - - elevadas para su pago por el área solicitante.-

Artículo 6°) Se destinará como lugar de guarda de los vehículos, la playa /  
- - - - - de Planta Baja del Palacio Municipal, la playa en la Subsecretaría de Prestaciones Urbanas Directas, Secretaría de Acciones Comunitarias (Buenos Aires 160) y otros lugares específicamente determinados // por la Dirección.-

Artículo 7°) Fuera del horario de servicio, horarios nocturnos o días no /  
- - - - - hábiles, los vehículos permanecerán en los lugares de guarda asignados.-

Artículo 8°) Todo conductor que realice tareas particulares, mal trato a /  
- - - - - la unidad o que cometa infracciones de tránsito, en forma reiterada, será sometido a las sanciones estipuladas en el Estatuto Municipal.-

Artículo 9°) Queda terminantemente prohibido el uso de las playas asignadas /  
- - - - - de guarda para el uso de vehículos privados.-

Artículo 10°) Quedan exceptuados de la presente norma los vehículos y los /  
- - - - - choferes asignados al Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 11°) Por la Dirección Automotores, se distribuirá el combustible /  
- - - - - para los vehículos afectados al parque, tanto como nafta, // gas, etc., hasta tanto se instale en la Subsecretaría de Prestaciones Urbanas Directas la bomba de expendio. Por lo tanto se proveerá por el sistema

///...3°

P/B *José María Keller*  
*Marta Luisa Keller*  
A/C. DIRECCION DE DESPACHO

///...

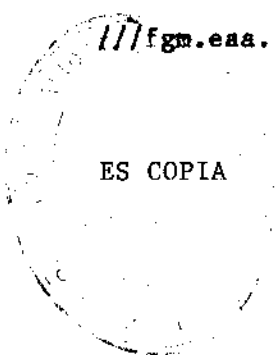
de vales, en las estaciones de servicio autorizadas y se llevará planilla de control de entrega.-

Artículo 12°) NOTIFIQUESE fehacientemente del presente Decreto a todas las  
- - - - - Secretarías, Juzgados de Faltas, Direcciones Generales, Direcciones y Programas Municipales.-

Artículo 13°) DEROGUENSE las disposiciones que se opongan a la presente.-

Artículo 14°) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Medio Ambiente, la señora Secretaria de Hacienda y / Presupuesto a cargo de la Secretaría Ejecutiva y los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Acciones Comunitarias y Asuntos Vecinales.-

Artículo 15°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín /  
- - - - - Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



8/11 *José Herrera*  
*Marta Luisa Herrera*  
A/C. DIRECCION DE DESPACHOS

FDO) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
GARRE  
GRIN  
GARCIA